



Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020062100

De entrada, se observa que las tasas aplicadas, mensualmente, respecto a los intereses moratorios, sobrepasan las estipuladas por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se le pone de presente al ejecutante que la conversión aludida se logra por la aplicación de una fórmula financiera, a saber:

Dónde: $IEM = (1 + IEA)^{(1/12)} - 1 * 100$
IEM = interés efectivo mensual
IEA = interés efectivo anual

Dicha fórmula será la que se utilizará para realizar la liquidación del crédito respectiva, toda vez que cualquier actuación en contrario sería contravenir las indicaciones de la Superintendencia Financiera frente al particular.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el Despacho como se evidencia en la tabla anexa, la cual hace parte integral de esta providencia.

Concepto	Valor
Capital	\$ 119'604.000,00
Intereses moratorios al 6/Agos/2021	\$ 34'239.296,11
Total	\$ 153'843.296,11

En los anteriores términos se APRUEBA la liquidación de crédito, por un monto total de \$153'843.296,11 con corte al 6 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

**Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

714d5fd89304be981a2ae6a1e5c65112f5402a75330dd95804ddc2b9ec2d477c

Documento generado en 01/10/2021 11:09:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**